



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 3.528.

VISTO: Los Asuntos N° 2016/1295. **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS.** Expediente N° 17/7431 de fecha 12 de diciembre de 2016. Resolución N° 1802/2016, solicita la autorización correspondiente para realizar exoneraciones de ciclomotores, motos, triciclos y cuatriciclos (Art. 81, literal M y N del Decreto N° 3405/2016).

ASUNTO N° 2017/0009. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. Expediente N° 7693/2016. Resolución N° 1905 de fecha 27/12/2016. Remite Proyecto de Decreto teniendo presente lo dispuesto en el Art. 81 Literales M y N del Plan de Recursos Vigente y la Modificación dispuesta por Decreto 3474/2016 en lo referente a las exoneraciones.

ASUNTO POR EL "O" 2/0689. Oficio N° 135 de fecha 28 de marzo de 2017. Contesta Oficio N° 77/17, a través del cual la Comisión de Hacienda invita a funcionarios de la Intendencia Departamental responsables del proyecto de exoneraciones para una reunión. Comunica que concurrirá la Dra. Alejandra Cardozo y Cr. Juan Guruceaga.

ASUNTO N° 2017/522. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. Oficio N° 360 de fecha 21 de junio de 2017. Contesta Oficio N° 122/17, a través del cual la Comisión de Hacienda solicita pedido de informe referente al parque de motocicletas que cuenta la Intendencia a la fecha. Remite informe realizado por la Dirección de Tránsito.

CONSIDERANDO: I) Lo dispuesto en el artículo 81, literales M y N del Plan de Recursos de la Intendencia Departamental de Artigas, según Decreto 3405/2016.

I D) Que la mencionada norma prevé la reglamentación por parte de la Comuna con anuencia de Junta Departamental.

ATENTO: A que en Sesión Ordinaria celebrada el día de la fecha, se aprobó por Unanimidad (28 en 28) el Informe N° 251 presentado por la Comisión de "Hacienda, Cuentas y Presupuesto".



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
RESUELVE:

Art. 1º) Los ciclomotores, motos, triciclos y similares, hasta 200cc. que se encuadren dentro de lo establecido en el artículo 81, literal M y N del Decreto 3405/2016, podrán acceder a la exoneración del 100% del valor de la patente de rodados, por el período de un año, la que será renovada anualmente siempre que se mantengan las condiciones establecidas en la presente.

Art. 2º) Están comprendidos aquellos vehículos que se encuentren al día con el tributo patente de rodado y/o con convenio vigente; el propietario debe poseer libreta reglamentaria de circulación; no tener infracciones de tránsito en el ejercicio anterior y que además estén en buenas condiciones de circulación, extremo que será verificado por personal de la Dirección de Tránsito de la Intendencia, mediante inspección vehicular a estos efectos.

Art. 3º) Para aquellos contribuyentes que tengan convenio por cualquier concepto con la Comuna, deberán estar al día.

Art. 4º) Las empresas que se encuentran comprendidas según lo dispuesto en el artículo 81, literal M, deberán estar registradas en el Banco de Previsión Social, debiendo además presentar a la solicitud correspondiente, una declaración jurada en la que establezca la cantidad de vehículos y el tipo de tarea que realizan para la empresa.

Art. 5º) La Intendencia podrá solicitar información complementaria previo otorgamiento del beneficio en las inspecciones que esta realice, entendiéndose que su no cumplimiento importará el desistimiento o renuncia al mismo.

Art. 6º) Entiéndase como trabajadores comprendidos a los efectos del artículo 81, literal N, aquellos que se encuentren en actividad y los que se encuentren amparados al Seguro de Desempleo al momento de la solicitud.

Art. 7º) Se tomará en cuenta a los efectos del monto de los ingresos, el importe nominal del sueldo, jubilación o pensión.

Art. 8º) Los trabajadores, pensionistas y jubilados deberán presentar Historia Laboral (cuando corresponda) y/o recibo de sueldo, pensión o



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

jubilación, si correspondiera; datos del vehículo a exonerar y documento que acredite su domicilio.

Art. 9º) Los estudiantes que presenten constancia de centros de estudios habilitados por el MEC, desocupados y amas de casa, que deseen acceder a dicho beneficio deberán tramitar en iguales condiciones, las respectivas constancias de actividad ante el Banco de Previsión Social, en la que se refleje su situación laboral.

Art. 10º) En caso de renovación deberá además cumplir lo dispuesto en el literal M del Artículo 81 final.

Art. 11º) Anualmente, la Intendencia establecerá el calendario a los efectos de acceder a la respectiva exoneración y/o renovación de las ya existentes, proporcionando formularios a tales efectos; los que estarán disponibles en las Oficinas de Tributos y en la Página Web de la Comuna.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dra. ROSANA CARBALLO BARRÓN
Presidente

VICTOR VERA
Auxiliar Administrativo I


Susana De Mello
Directora Gral. de Secretaría (I)
Junta Departamental
de Artigas



JUNTA DEPARTAMENTAL
ARTIGAS
ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL